



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **14 de febrero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario donde reposan las contestaciones de las entidades demandas para su respectiva actuación subsiguiente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Edgar Hernán López Rivas
Demandado	Alfagres S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 004 2019 00387 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 204

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se encuentra que este Juzgado mediante Auto 987 del 13 de octubre de 2021 devolvió la contestación de la demanda presentada por **Alfagres S.A**, sociedad que procedió a remitir subsanación el día **22 de octubre de 2021**, es decir dentro del término que tenía para hacerlo.

Ahora bien, revisado a detalle el escrito de contestación obrantes en el plenario, se denota el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que su efecto será tener por contestada la demanda por parte de la **Alfagres S.A**

Finalmente, este juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es

posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1.Téngase por contestada la demanda por parte de la **Alfagres S.A.**

2.Señalar la hora de las **8:30 am** del **10 DE ABRIL DE 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.

3.Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4.Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5.Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y

declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

6.Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7.Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8.Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

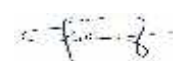
KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 / 02 / 2023



CLAUDIA CRISTINA VINASCO